



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN 318.CP.2014

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 30 de Septiembre del año 2014.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 18 letras b), e), i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno...";

**Que**, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que a fin de ser aplicado dicho cuerpo legal, todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos de que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 61 establece que el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Art. 3 de la LOSEP;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 62 establece que el subsistema de clasificación será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal;

**Que**, Mediante Oficio Nro. 13839 de 10 de julio del año 2013, el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, ante una consulta formulada por la Universidad de Guayaquil manifiesta textualmente "En atención a los términos de su consulta se concluye que los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; sin embargo para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar el subsistema de clasificación de puestos diseñado por el Ministerio de Relaciones Laborales, contenido en la Norma Técnica que se ha citado en este pronunciamiento", y Ante una consulta en el mismo sentido mediante oficio 2612.R.ESPOCH.2013 de 4 de octubre de 2013 por parte del señor Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, mediante oficio 15149 de 23 de octubre del 2013, manifiesta: "Mediante oficio Nro. 13839 de 10 de julio de 2013, esta procuraduría se ha pronunciado respecto del tema materia de su consulta, sin que sea necesario emitir un nuevo pronunciamiento al respecto"



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

**Que**, mediante Oficio MRL-STF-2014-1292, de 14 de agosto de 2014, la Licenciada María Jimena Sánchez Benítez, Subsecretaria Técnica de Fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Laborales, absuelve la consulta sobre la revisión a la clasificación de puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y en su parte pertinente indica : "... por lo manifestado la implementación del Manual de Puestos para los servidores con nombramiento permanente consiste en realizar un análisis ocupacional a fin de identificar si cumplen o no con los requisitos exigidos por el puesto, por lo que, el referido estudio se basa en identificar las actividades que están realizando los servidores, así como el rol que desempeñan, información que es validada por el jefe inmediato y responsable de la Unidad de Talento Humano".

**Que**, mediante resolución 271.CP.2014 de fecha 06 de Agosto del año 2014. Resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos ESPOCH 2014, en segunda y definitiva instancia y disponer la socialización del mismo, conforme el detalle adjunto.- **Artículo 2.-** Conminar a la Comisión Especial Permanente encargada de revisar el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos ESPOCH, presente al seno de Consejo Politécnico, el documento legal respectivo, que dará viabilidad a la ejecución del Manual de Clasificación de Puestos, acogiendo la consulta del Ministerio de Relaciones Laborales, con el fin de buscar el beneficio de los servidores de la institución.- **Artículo 3.-** Dejar sin efecto la resolución No 223.CP.2014, de fecha 26 de junio del año 2014, en la cual se dispuso, incluir los puestos administrativos del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos ESPOCH 2014, quienes guardarán autonomía administrativa, siendo regulados además de la ESPOCH, principalmente por las normas y lineamientos de la SENESCYT;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial MRL-2013-0116 se expidieron los techos de negociación para los contratos colectivos y mediante Resolución MRL-2012-0021 se emitió la escala de remuneraciones unificadas del sector público; y,

**Que**, es necesario incorporar a la normativa interna de la institución, disposiciones que permitan procedimentar de manera clara y estandarizada la recategorización o revisión de la clasificación de puestos cuando se cumplan las condiciones y requisitos correspondientes;

**En uso de las facultades que le confiere el Artículo 13 literal (z) del Estatuto Vigente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Consejo Politécnico**

**RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, APROBADO POR CONSEJO POLITECNICO MEDIANTE RESOLUCION 271.CP.2014.**

**TITULO I**

**OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES, NIVELES Y ROLES DE LA CLASIFICACIÓN**

**CAPITULO I**

**OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES**

**Artículo 1. OBJETO.-** El objeto del presente Instructivo es establecer el procedimiento para la aplicación de la clasificación de puestos de las y los servidores de carrera y Código de Trabajo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado por Consejo Politécnico, mediante resolución 271.CP-2014 y en cumplimiento de la Norma Técnica del



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Subsistema de Clasificación de Puestos Nro. SENRES-RH-2005-000042 y sobre la base del Acuerdo Ministerial MRL-2013-0116 mediante el cual se expidieron los techos de negociación para los contratos colectivos y Resolución MRL-2012-0021 mediante la cual se emitió la escala de remuneraciones unificadas del sector público.

**Artículo 2. ALCANCE.-** Este Instructivo es aplicable para todos los puestos de carrera de la institución (LOSEP Y CODIGO DEL TRABAJO). Quedan expresamente excluidos los puestos ocupados por personal bajo la modalidad de contratos.

**Artículo 3. DEFINICIONES.-** Para efectos del presente Instructivo se aplicarán las siguientes definiciones:

**a. Clasificación:** Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán estar comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**b. Dimensionamiento de Puestos (Auditoría de Trabajo):** Es herramienta mediante la cual se identifica, compila, analiza, registra, evalúa las responsabilidades, complejidad, la frecuencia, el tiempo y los demás elementos de las funciones y actividades que se ejecutan en un puesto.

**c. Puesto:** Es una unidad ocupacional que debe estar debidamente presupuestada, a la que se le dota de un perfil de conocimientos, competencias; y, de un conjunto de atribuciones, responsabilidades y actividades que deben ser ejecutadas de manera permanente durante la jornada de trabajo.

**d. Función:** Constituye aquello "que se hace". Es la causa o acción desarrollada que mueve o genera una labor inmediata. Se la describe como un verbo en infinitivo, por ejemplo; programar, controlar, ejecutar, etc.

**e. Competencia:** Conjunto de conocimientos, habilidades y capacidades que se requieren para desempeñar exitosamente un puesto de trabajo, las mismas que son susceptibles de ser medidas.

**f. Atribuciones y Responsabilidades:** Son las facultades o límites de acción que tiene un puesto, en virtud de las funciones asignadas.

**g. Personal del Proceso de Planificación del Talento Humano:** Equipo humano del Departamento de Administración del Talento Humano y Competencias que ejecuta el dimensionamiento y valoración de los puestos de la institución.

**h. Perfil:** Instrucción formal, experiencia laboral, capacitación y competencias.

## CAPITULO II NIVELES Y ROLES DE LA CLASIFICACIÓN

**Artículo 4. NIVELES Y ROLES.-** Las atribuciones, responsabilidades, grados y remuneraciones de los diferentes puestos de trabajo que integran cada unidad o proceso organizacional se incluirán en los siguientes niveles y roles:



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## SECRETARÍA GENERAL

NIVEL	ROLES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
NO PROFESIONAL	SERVICIO	Servidor Público de servicios 1	1
		Servidor Público de servicios 2	2
	APOYO ADMINISTRATIVO	Servidor Público de Apoyo 1	3
		Servidor Público de Apoyo 2	4
		Servidor Público de Apoyo 3	5
		Servidor Público de Apoyo 4	6
	TÉCNICO	Servidor Público 1	7
		Servidor Público 2	8
		Servidor Público 3	9
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Servidor Público 4	10
	EJECUCIÓN DE PROCESOS	Servidor Público 5	11
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Servidor Público 6	12
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Servidor Público 7	13

Fuente: Propia ESPOCH

## TÍTULO II

### DEL PROCEDIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y VIGENCIA.

#### CAPITULO I

#### DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICACION DE PUESTOS

**Artículo 5.** Luego de aprobados los Manuales de Clasificación e Instructivo de aplicación, cada servidor deberá llenar el formulario denominado "Análisis Ocupacional", los mismos que debidamente legalizados por los Coordinadores y Directores de Procesos deben ser entregadas en la Dirección de Talento Humano para su análisis e informe final, mismo que debe ser aprobado por Consejo Politécnico, luego de lo cual se elaboran y legalizan las correspondientes Acciones de Personal.

#### CAPITULO II

#### RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 6. Responsabilidades y Atribuciones.-** Para la realización y ejecución del estudio de clasificación o revisión a la clasificación de puestos de la ESPOCH, se asignan las siguientes responsabilidades y atribuciones:

#### DEL CONSEJO POLITECNICO.-

Responsabilidad:

1. Aprobar el presente Instructivo y estudio técnico de ubicación en la clasificación de puestos que estén incluidos en el informe final presentado por la Dirección de Talento Humano.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

## **DEL RECTORADO.-**

Responsabilidades:

1. Suscribir las correspondientes acciones de personal que se devengan de la aplicación de la Clasificación de puestos.

## **DE LOS DIRECTORES DE PROCESOS.-**

Responsabilidad:

1. Remitir a la Dirección de Talento Humano el o los formularios de "Análisis Ocupacional" debidamente legalizados.

## **DE LOS COORDINADORES DE PROCESOS.-**

Responsabilidad:

1. Remitir al Director del o los Procesos los formularios de Análisis Ocupacional debidamente legalizados.

## **DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO.-**

Responsabilidad:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Instructivo;
2. Suscribir los informes de Clasificación de Puestos.

Atribución:

1. Devolver los formularios improcedentes o exigir aclaraciones o respaldos sobre las declaraciones entregadas por el servidor.

## **DEL ANALISTA DE TALENTO HUMANO LIDER DEL PROCESO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO:**

Responsabilidad:

1. Aplicar los formularios de Análisis Ocupacional y participar con el Director de Talento Humano en el análisis;

Atribución:

1. Exigir aclaraciones o respaldos de las declaraciones de los servidores.

## **CAPITULO III DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Artículo 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Previo al inicio de un procedimiento de ubicación en la clasificación de puestos, la Dirección Financiera a través del proceso de Presupuesto emitirá certificación de disponibilidad de fondos correspondiente previo a la aplicación.

## **TÍTULO IV**

### **POLITICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CLASIFICACION DE PUESTOS**



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 8. Políticas.-** Para la aplicación del presente instrumento se definen las siguiente políticas:

POLITICA GENERAL:

1. Se asignará al personal la denominación y clasificación que le corresponda de acuerdo al puesto que realmente está desempeñando, siempre y cuando él o la ocupante cumpla con el perfil requerido para el puesto.

EN CASOS ESPECIFICOS SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES POLITICAS:

2. Los servidores que se encuentren ocupando puestos cuya instrucción formal requerida sea de tercer nivel y la valoración de esos puestos corresponda a los grados comprendidos entre 10 y 13, y los perfiles personales sean de nivel inferior al requisito exigido, se les ubicará como Servidor Público 1, correspondiente al grado 7, sin embargo se les asignará la denominación del puesto que corresponda a las actividades actuales.

3. En los casos de servidores que ostenten instrucción formal de tercer nivel que no sea afín al área requerida para el desempeño del puesto, se podrá convalidar con la presentación de títulos de cuarto nivel siempre y cuando estén relacionados con los requisitos de formación profesional del puesto.

4. Aquellos servidores que ostenten instrucción formal de tercer nivel, pero que no sea afín para el desempeño del puesto y no posean estudios del cuarto nivel afines a la formación requerida, se les ubicará como Servidor Público 3, correspondiente al grado 9, sin embargo se les asignará la denominación del puesto que corresponda a las actividades actuales.

5. Los servidores que ocupan puestos no profesionales, es decir desde servidor público de apoyo 1 hasta servidor público 4, cuyos perfiles personales no respondan a los requisitos exigidos en la descripción y perfil del puesto, se mantendrán en la valoración del referido puesto, siempre y cuando cuenten con la experiencia y capacitación específica de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificación de puestos. Para fines de análisis y valoración de la experiencia se tomará en cuenta todos los años de servicio en la institución.

6. En el caso de que el servidor no posea la capacitación específica descrita en el perfil del puesto, se considerará toda acción formativa que esté relacionada con el área del conocimiento y que haya sido realizada durante los últimos cinco años.

7. Para el caso de homologación de puestos se aplicará el cambio de denominación dentro de los mismos procesos establecidos en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de la ESPOCH, observando la aplicación de las políticas establecidas en el presente documento.

8. Los servidores que estén ejerciendo actividades relacionadas a los perfiles establecidos en el Manual de Clasificación de Puestos, y que posean título de Contador Público Autorizado, CPA., se los considerará como profesionales clasificados en el grado establecido para el puesto que ocupan en el Manual.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- VIGENCIA.-** La ubicación en la clasificación de puestos requiere la aprobación final de Consejo Politécnico y entrará en vigencia con la emisión de la correspondiente Acción de Personal



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARÍA GENERAL**

**SEGUNDA.-** En el caso de supresión de puestos como consecuencia de supresión de Unidades Administrativas – Académicas, por encontrarse en vigencia la estructura organizacional y la nueva normativa institucional de la misma, los servidores serán ubicados en puestos que requieran según su perfil profesional.

-----  
Abg. Jorge Santiago Vallejo,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**C E R T I F I C A:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Septiembre del año 2014.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L.,

**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico. Director Financiero, Director de Talento Humano.